

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
		Fecha: 4/10/2017
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Versión: 4
		Página: 1 de 21

"Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES- y la CORPORACIÓN DC ARTE para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, específicamente para impulsar el proceso de formación artística del Área de Arte Dramático en el marco del Proyecto de Inversión 982 – Formación Artística en la Escuela y la Ciudad de la Subdirección de Formación Artística".

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Para el Plan de Desarrollo 2016 – 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", se hace necesario fortalecer la política de formación artística de la Entidad, así como el diálogo con otros sectores para potenciar la presencia de las artes en la vida de los ciudadanos y, en este sentido, responder adecuadamente a las demandas de la ciudad.

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico. En este contexto, se ha definido la pertinencia de celebrar un Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 092 del 23 de enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Así las cosas, es oportuno y conveniente impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo *Bogotá Mejor para Todos* y la Planeación Estratégica del Instituto, en los términos del referido artículo 355 constitucional, mediante la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Proyecto de Inversión 982 "Formación Artística en la Escuela y la Ciudad" se fundamenta en el pilar "Igualdad en Calidad de Vida", tal como está plasmado en el Plan de Desarrollo *Bogotá Mejor Para Todos*. Desde ahí se implementa la estrategia educativa "Calidad para Todos", que reconoce el derecho a la educación bajo un enfoque diferencial.

Esta estrategia se evidencia en los programas de formación artística que fomentan el desarrollo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
		Fecha: 4/10/2017
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Versión: 4
		Página: 2 de 21

humano y el despliegue de capacidades para la creación y la transformación social, propiciando espacios donde las artes están incluidas en el mismo nivel con otros sectores como ciencia y tecnología, medio ambiente, deporte, formación ciudadana y lengua extranjera, entre otros.

Es así como el Idartes a través de la Subdirección de Formación Artística considera necesario y pertinente generar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria para desarrollar de manera conjunta las actividades de formación artística en el marco del Proyecto de Inversión 982 – Formación Artística en la Escuela y la Ciudad - Línea de Atención Arte en la Escuela - de la Subdirección de Formación Artística".

3. CONDICIONES DEL CONVENIO

3.1. OBJETO DEL CONVENIO

"Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES- y la CORPORACIÓN DC ARTE para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, específicamente para impulsar el proceso de formación artística del Área de Arte Dramático en el marco del Proyecto de Inversión 982 – Formación Artística en la Escuela y la Ciudad de la Subdirección de Formación Artística".

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO:

Convenio de Asociación según artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN:

Bogotá D.C.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto del IDARTES para la celebración del Convenio, es por valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$181.132.376,00)** respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal como se indica a continuación:

Nº	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR	PROYECTO	FECHA
2441	3-3-1-15-01-11-0982-124	\$181.132.376,00	124 – Formación artística en la escuela y la ciudad	01-AGOSTO-2018

3.5. PLAZO:

El plazo de ejecución de este Convenio será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Fecha: 4/10/2017
		Versión: 4
		Página: 3 de 21

aprobación de la garantía única y hasta el 30 de noviembre de 2018.

3. 6. VALOR TOTAL DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El valor total del Convenio que se pretende realizar es por la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$209.559.142,00).**

3. 7. FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO A CELEBRAR:

APORTE DEL IDARTES:

Corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$181.132.376,00)** los cuáles serán aportados de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente al 35% del valor del aporte del Idartes , es decir la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$63.396.332,00)**, previa suscripción del acta de inicio, entrega de los productos relacionados a continuación y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio:
 - a. Plan de Trabajo.
 - b. Contratos y Hojas de Vida del personal vinculado en virtud del convenio.
 - c. Socialización de la propuesta a los artistas formadores y personal administrativo de la organización, mediante listado de asistencia debidamente firmado por cada uno.
 - d. Cronograma de seguimiento de Coordinador Pedagógico a los talleres de formación de cada uno de los artistas formadores.
2. Un segundo desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del Idartes, es decir la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$54.339.713,00)**, previa entrega del informe parcial de gestión, informe financiero parcial de los recursos entregados por Idartes, reporte de ejecución de aporte del asociado, formato de proyección y ejecución del gasto y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio, además de los siguientes productos:
 - a. Caracterizaciones de todos los grupos asignados con al menos dos semanas de inicio.
 - b. Planeaciones de todos los grupos asignados con al menos cuatro semanas de inicio.
3. Un tercer desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del Idartes, es decir la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$54.339.713,00)**, previa entrega de informe parcial de gestión, informe financiero parcial de los recursos entregados por Idartes, reporte de ejecución de aporte del asociado, formato de proyección y ejecución del gasto y certificación de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Distrital de las Artes	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
		Fecha: 4/10/2017
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Versión: 4
		Página: 4 de 21

cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio, además de los siguientes productos:

- a. Documento de seguimiento a la propuesta pedagógica y balance parcial.
 - b. Valoración de todos los grupos asignados con corte a la fecha del pago.
 - c. Caracterizaciones finales (segunda mirada) de todos los grupos asignados.
4. Un cuarto y último desembolso correspondiente al 5% del valor del aporte del Idartes es decir la suma de **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$9.056.618,00)**, previa entrega de informe final de gestión, informe financiero final de los recursos entregados por Idartes, reporte de ejecución final del aporte del asociado, formato de proyección y ejecución final del gasto y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC- y presentación de una cuenta de cobro y de los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el asociado reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El Idartes sólo adquiere obligaciones con el asociado favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para ello. Los retardos que se presenten por este concepto será

	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
		Fecha: 4/10/2017
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Versión: 4
		Página: 5 de 21

responsabilidad del asociado y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Descuentos: El asociado en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el asociado de la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla se encuentra la de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, incluidas las modificaciones de la ley que llegaran a existir. Además, retendrá el valor de las estampillas: "PRO-CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, es decir sin perjuicio de las que se puedan ocasionar en el presente convenio.

APORTE DEL ASOCIADO:

VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$28.426.766,00)

NOTA: El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
		Fecha: 4/10/2017
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Versión: 4
		Página: 6 de 21

aportes en dinero o especie con destino a la ejecución del Convenio, acorde con lo definido en el presupuesto del mismo y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes.

3.8 COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.8.1 COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y desarrollo a la realización de actividades de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento del Convenio que se propone realizar.
2. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo
3. Las contrataciones que realice EL ASOCIADO, sin perjuicio de lo definido en el COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO del Convenio, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia.
4. Evitar y propender porque en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente.

3.8.2 COMPROMISOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

1. Aportar los recursos económicos que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio.
2. Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
3. Realizar los desembolsos estipulados en el Convenio, contra entrega de los avances y el informe para pago aprobado por el supervisor del mismo.
4. Realizar actividades de seguimiento y supervisión al Convenio.
5. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del Convenio.
6. Liquidar el Convenio.

3.8.3 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Desarrollar el proyecto presentado, dentro de los términos pactados en el cronograma del mismo, atendiendo el presupuesto y actividades que lo integran.
2. Ofrecer bienes y servicios mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico de Seguimiento del Convenio.
3. Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el Comité Técnico de Seguimiento del Convenio.
4. Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el Supervisor del Convenio.
5. Revisar, a través del Comité Técnico de Seguimiento que se conforme para el desarrollo del Convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo.
6. Definir los términos, alcances y obligaciones y publicar los contratos firmados con artistas y proveedores.

	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
		Fecha: 4/10/2017
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Versión: 4
		Página: 7 de 21

7. Aperturar o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura y los que corresponden a su aporte en efectivo para suplir los descuentos que por carga impositiva se le efectúen con cada pago.
8. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el IDARTES para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
9. Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto del mismo.
10. Precisar, a través del comité que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen.
12. Mantener libre e indemne al IDARTES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
13. Vincular al personal requerido con el cumplimiento de la normativa vigente, bajo su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, siendo claro que no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el IDARTES.
14. Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del IDARTES.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses de IDARTES, obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, manteniendo estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del mismo.
16. Solicitar al IDARTES el visto bueno para publicar cualquier información relacionada con los programas, a través de medios de comunicación tales como Internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
17. Dar los créditos legibles al IDARTES – Alcaldía Mayor de Bogotá, como ente promotor y patrocinador, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se haga en el marco de la ejecución del convenio, así como en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice, según imagen suministrada y supervisada, previa autorización del IDARTES.
18. Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización y en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero. En cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el asociado asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con el IDARTES, a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas.
19. Garantizar el cumplimiento de la Convención de los derechos de los niños, la Política Pública de Infancia y Adolescencia Distrital, el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 294 de 1996, Ley 1146 de 2007 y Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar.
20. Presentar la información que se requiera por la supervisión y/o apoyo a la supervisión en los formatos de gestión jurídica, definidos por la entidad para soportar el seguimiento a la ejecución del Convenio.

	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
		Fecha: 4/10/2017
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Versión: 4
		Página: 8 de 21

21. Las demás que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.

3.8.3.1 SOBRE TRANSFERENCIAS Y FORMAS DE PAGO A TERCEROS

Todos los pagos que efectúe la ESAL con los recursos públicos y el aporte con que se compensan los descuentos por carga impositiva (*), deberán hacerse por transferencia electrónica o pago con cheque a nombre del beneficiario; adicional a esto y solo por una vez el recurso que utiliza de sus propios fondos la ESAL para aperturar la cuenta podrán ser debitados y transferidos a otra de sus cuentas una vez se reciba el primer desembolso de los pagos que efectúe el Idartes.

Del mismo modo, para el inicio de actividad la ESAL podrá cubrir con recursos propios hasta el 25% del valor total del Rubro de Materiales, con el fin de adquirir los insumos fungibles necesarios para el inicio de la operación, dicho recurso podrá ser transferido a otra de las cuentas de la ESAL, una vez reciba el primer desembolso de los pagos que efectúe el Idartes (esta transacción no hará parte de los aportes del asociado). Se debe tener en cuenta que, en todo caso, los pagos a los proveedores deberán realizarse por transferencia electrónica o cheque de la cuenta exclusiva del convenio.

(*) El aporte con que se compensan los descuentos por carga impositiva deberá ser consignado a la cuenta exclusiva del convenio dentro de los 5 días hábiles posteriores al desembolso realizado por el Idartes.

3.8.4 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS IDARTES

1. Desarrollar el proyecto presentado al Idartes acorde con el presupuesto y cronograma definido para el mismo.
2. Garantizar al Idartes la apertura o destinación de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos públicos que se aporten al Convenio.
3. Realizar los pagos al personal vinculado y/o proveedores contratados, mediante transferencia electrónica o cheque la cual deberá estar soportada con el documento definido por la ESAL que evidencie la contratación, la prestación del servicio y/o el suministro de materiales, en estricto cumplimiento de la normatividad correspondiente.
4. Acoger la definición, objetivos y principios propuestos en el documento "Propuesta pedagógica del Programa Crea".
5. Cumplir cabalmente con la intensidad y frecuencia semanal correspondiente al área artística determinada en el proyecto, con la cobertura de beneficiarios correspondiente y con la cantidad de grupos asignados en el Convenio.
6. Garantizar el registro diario de asistencia por parte de los artistas formadores de la población beneficiaria del proyecto a través del SIF (Sistema Integrado de Formación) y cumpliendo los protocolos establecidos para el cargue de información en el sistema.
7. Garantizar el pago de honorarios de Recurso Humano, artistas formadores y/o proveedores conforme a lo descrito en el proyecto presentado, el cual fue aprobado por el Idartes y hace parte integral del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
		Fecha: 4/10/2017
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Versión: 4
		Página: 9 de 21

presente Convenio.

8. Garantizar los materiales fungibles de apoyo didáctico que se requieran para el desarrollo y fortalecimiento del proceso de formación.

9. Velar por el adecuado manejo y cuidado de los espacios asignados para desarrollar los procesos de formación en los Centros de Formación Artística, Instituciones Educativas Distritales o en los diferentes equipamientos culturales.

10. Velar por el adecuado manejo y cuidado de la dotación (material fungible y no fungible) entregados a su cargo para desarrollar los procesos de formación en los Centros de Formación Artística, Instituciones Educativas Distritales o en los diferentes equipamientos culturales.

11. Acoger y aplicar los protocolos de los Centros de Formación Artística, Instituciones Educativas Distritales o en los diferentes equipamientos culturales.

12. Presentar los informes, en tiempos establecidos y en los formatos requeridos o cuando el supervisor del convenio lo solicite.

13. Garantizar la asistencia de los artistas formadores y/o personal de Recurso Humano a las reuniones, actividades y eventos programados por el Idartes en el marco del Convenio.

14. Garantizar el cumplimiento de los protocolos y rutas de atención a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes establecidos por la Secretaría de la Educación Distrital y el Idartes para garantizar los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

15. Garantizar los resultados artísticos de cada uno de los procesos de formación conforme a la propuesta presentada por el asociado.

16. Realizar la valoración o evaluación del proceso de aprendizaje de cada uno de los niños o niñas que conforman los grupos asignados de acuerdo a la solicitud de las IED.

17. Entregar mensualmente informe de gestión y financiero con los respectivos soportes y subsanar, en caso de requerirse, las observaciones a los mismos, en los términos establecidos.

18. Acoger y aplicar los indicadores estipulados por el Idartes de Corporeidad, Práctica Artística, y Práctica Educativa.

19. Las demás que se deriven del Convenio, y sean inherentes a su naturaleza.

PARÁGRAFO: Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto, deben cumplir con lo establecido en el artículo 232 del decreto ley 19 de 2012, de conformidad en lo señalado en la ley 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a ediciones de lujo.

3.8.5 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS

1. Garantizar la vinculación de un asistente administrativo para la ejecución del convenio.
2. Garantizar la realización de 5 muestras de pequeño formato durante la ejecución del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
		Fecha: 4/10/2017
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Versión: 4
		Página: 10 de 21

convenio y conforme a la propuesta pedagógica.

3.9. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

El presente convenio tendrá un Comité Técnico de Seguimiento que desarrollará su actividad en el marco de lo establecido en la Resolución N°081 del 02 de febrero de 2018.

- **POR PARTE DEL IDARTES:** El representante legal o quien haga sus veces (ordenador del gasto), o su delegado, el Gerente del área correspondiente o quien haga sus veces o su delegado, o el Coordinador de proyecto según sea el caso.
- **POR PARTE DEL ASOCIADO:** El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, o quien haga sus veces, o su delegado, quien para actuar deberá contar con documento escrito que así lo acredite.

3.9.1 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación.
2. Definir y aprobar la ejecución de los recursos en actividades propias del convenio como los insumos técnicos, logísticos, artísticos, administrativos y demás insumos.
3. Definir la programación de actividades para la ejecución de los recursos en el marco del Convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto del mismo.
4. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el IDARTES como por el ASOCIADO.
5. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado.
6. Verificar que en la ejecución del Convenio sean atendidos los contenidos del Decreto 092 de 2017, y la Guía emitida por la Agencia de Contratación – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los anexos que integran el proyecto presentado por el Asociado.
7. Aprobar los ajustes que se efectúen al presupuesto del proyecto, siempre y cuando no haya variación de ítems y correspondan al proyecto aprobado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto esté desglosado por productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero.
8. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso los procesos y procedimientos de contratación que adelante

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
		Fecha: 4/10/2017
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Versión: 4
		Página: 11 de 21

el Asociado para la ejecución del Convenio, serán competencia del Comité Técnico, más allá de las funciones que se definen en el artículo que antecede. (Artículo Segundo: Funciones del comité técnico - Resolución 081 del 02 de febrero de 2018).

3.10. INFORMACIÓN CONTABLE DEL CONVENIO:

EL ASOCIADO deberá llevar un control de fondos por separado (aporte IDARTES, aporte ASOCIADO), para los recursos asignados a través de este Convenio, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Convenio deberá estar a disposición de las partes. EL ASOCIADO deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados en el presente Convenio. EL IDARTES podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Convenio.

PARÁGRAFO 1: Los dineros aportados por EL IDARTES serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por EL IDARTES.

PARÁGRAFO 2: Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Convenio serán entregados por EL IDARTES.

PARÁGRAFO 3: Los saldos de los recursos aportados por EL IDARTES para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por EL ASOCIADO durante el periodo de vigencia del presente Convenio deberán ser devueltos a EL IDARTES.

PARÁGRAFO 4: El interesado deberá tener en cuenta que adicional al valor de su aporte deberá asumir los recursos en efectivo, en razón a los descuentos por impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y que el Idartes deberá retener en la liquidación de los respectivos pagos, siendo claro que el aporte del Instituto no se puede ver afectado por la carga impositiva que le corresponde al Asociado.

3.11 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.11.1 FACTOR CALIDAD:

Para evaluar el criterio de calidad, un peso porcentual máximo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** para aquella ESAL que adicional al mínimo requerido de su propuesta incluya:

3.11.1.1. RECURSO HUMANO ADICIONAL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Distrital de las Artes	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
		Fecha: 4/10/2017
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Versión: 4
		Página: 12 de 21

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El proponente que ofrezca sin costo para el Idartes 1 Asistente Administrativo adicional a su propuesta	10 %
El proponente que no ofrezca sin costo para el Idartes 1 Asistente Administrativo adicional a su propuesta	0 %

3.11.1.2. MUESTRAS

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El proponente que ofrezca sin costo para el Idartes mínimo 5 muestras de pequeño formato y baja complejidad.	10 %
El proponente que no ofrezca sin costo para el Idartes mínimo 5 muestras de pequeño formato y baja complejidad.	0 %

3.11.2. FACTOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y ECONÓMICO:

Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2017, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2017.

3.11.2.1. RAZÓN CORRIENTE:

La entidad otorgará un peso porcentual máximo del **CINCO POR CIENTO (5%)** para la propuesta que presente el mejor indicador de razón corriente para los años 2016 y 2017; a las demás propuestas se les asignará el porcentaje por regla de tres simple de acuerdo al número de propuestas evaluadas.

Razón Corriente: activo corriente
pasivo corriente

3.11.2.2. PRECIO:

La entidad otorgará un peso porcentual máximo del **QUINCE POR CIENTO (15%)** a la ESAL, que en su propuesta refleje unos costos y presupuesto total que represente optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, para lo cual se define lo siguiente:

El puntaje se otorgará a la propuesta por menor valor total presentado en su presupuesto. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

PUNTAJE = M.V.O. X 15

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
		Fecha: 4/10/2017
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Versión: 4
		Página: 13 de 21

Vo.P.E

Donde:

M.V.O. = Menor Valor Ofertado

VO.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada

El puntaje final resultado de ponderación para cada propuesta, discriminada anteriormente, corresponde a la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada ítem.

3.11.2.3. APOORTE DEL ASOCIADO

La entidad otorgará un peso porcentual máximo del **QUINCE POR CIENTO (15%)** a la ESAL, que en su propuesta se comprometa a realizar un aporte en especie o en dinero para el convenio. La cuantificación de dicho aporte debe ser como mínimo el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta.

RANGOS DE APOORTE	% ASIGNADO
DEL 15 % EN ADELANTE	15
DEL 12% AL 14,99%	10
DE 11% AL 11,99%	5
DEL 10% AL 10,99%	0

Nota: En la ponderación se evaluará el porcentaje del aporte del asociado sin incluir los aportes correspondientes a los descuentos por impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y que el darte deberá retener en la liquidación de los respectivos pagos, siendo claro que el aporte del Instituto no se puede ver afectado por la carga impositiva que le corresponde al Asociado.

3.11.2.4. EFICIENCIA:

La entidad otorgará un peso porcentual máximo del **CINCO POR CIENTO (5%)** para la propuesta que presente el mejor indicador de eficiencia para los años 2016 y 2017; a las demás propuestas se les asignará el puntaje por regla de tres simple de acuerdo al número de propuestas evaluadas.

Factor de Eficiencia = $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2017}}{\text{Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2017}}$

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
		Fecha: 4/10/2017
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Versión: 4
		Página: 14 de 21



EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS DE LA ESAL		
Gastos de la entidad en la implementación de los programas conforme a las certificaciones de las vigencias 2016 y 2017, si es el caso, describa cómo utilizó los recursos de manera cuantitativa, tomando para cada concepto a continuación relacionado la sumatoria de las certificaciones de experiencia aportadas para cada vigencia.		
Gastos de la entidad en la implementación de sus programas	2016	2017
Transporte	\$0	\$0
Alojamiento	\$0	\$0
Alimentación	\$0	\$0
Logística de eventos	\$0	\$0
Vigilancia de eventos	\$0	\$0
Alquiler	\$0	\$0
Recurso humano	\$0	\$0
Personal de procesos de formación	\$0	\$0
Materiales del proceso	\$0	\$0
Producción de material	\$0	\$0
Divulgación	\$0	\$0
Piezas comunicativas	\$0	\$0
Duplicación de documentos	\$0	\$0
Trámite de permisos	\$0	\$0
TOTAL	\$0	\$0

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
		Fecha: 4/10/2017
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Versión: 4
		Página: 15 de 21

La información a continuación relacionada debe ser tomada de los Estados Financieros de la vigencia sobre la cual aportó certificaciones de experiencia.

	2016	2017
Gastos de funcionamiento de la ESAL		
Arrendamiento	\$0	\$0
Seguros	\$0	\$0
Servicios públicos	\$0	\$0
Gastos legales	\$0	\$0
Gastos de personal	\$0	\$0
Honorarios	\$0	\$0
Mantenimiento	\$0	\$0
Diversos	\$0	\$0
Financieros	\$0	\$0
TOTAL	\$0	\$0

Gastos de la entidad en la implementación de sus programas / Gastos de Funcionamiento	\$0	\$0	
---	-----	-----	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
		Fecha: 4/10/2017
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Versión: 4
		Página: 16 de 21

3.11.3. FACTOR PEDAGÓGICO

Criterio	Porcentaje Máximo	Criterios de ponderación	Valores de ponderación
Antecedentes	4%	Trayectoria de más 5 años y desarrollo de 3 proyectos de formación artística	4%
		Trayectoria 5 años y desarrollo de 1 proyectos de formación artística	2,5%
		Trayectoria menor 5 años y desarrollo de 1 proyecto de formación artística	2%
		Trayectoria menor a 5 años	1%
Marco conceptual	8%	Coherencia y pertinencia con la propuesta pedagógica de Idartes	8%
		Coherencia y pertinencia con la propuesta pedagógica presentada	4%
		No hay coherencia y pertinencia con la propuesta pedagógica presentada	0%
Fundamentación metodológica y apuestas metodológicas para la formación y la creación	12%	Innovación metodológica	12%
		Metodologías tradicionales	0%
Aportes pedagógicos de las organizaciones	10%	Aportes propios de la organización al proyecto de Idartes	10%
		Propuesta didáctica del proyecto	6%
		No contiene aportes ni coherencia con el proyecto	0%
Evaluación / medición de impactos, hace referencia a los indicadores calidad referidos a la corporeidad, la práctica artística y la práctica educativa	6%	Relación con los indicadores propuestos	15%
		Indicadores formulados por la organización	10%
		Los indicadores no son coherentes para el seguimiento de la propuesta	0%
TOTAL (Máximo)	40%		

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

Convenio de Asociación, que se celebra en desarrollo de lo contemplado en los artículos 5°, 6, 7, 8 del decreto 092 de 2017, en consonancia con lo señalado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

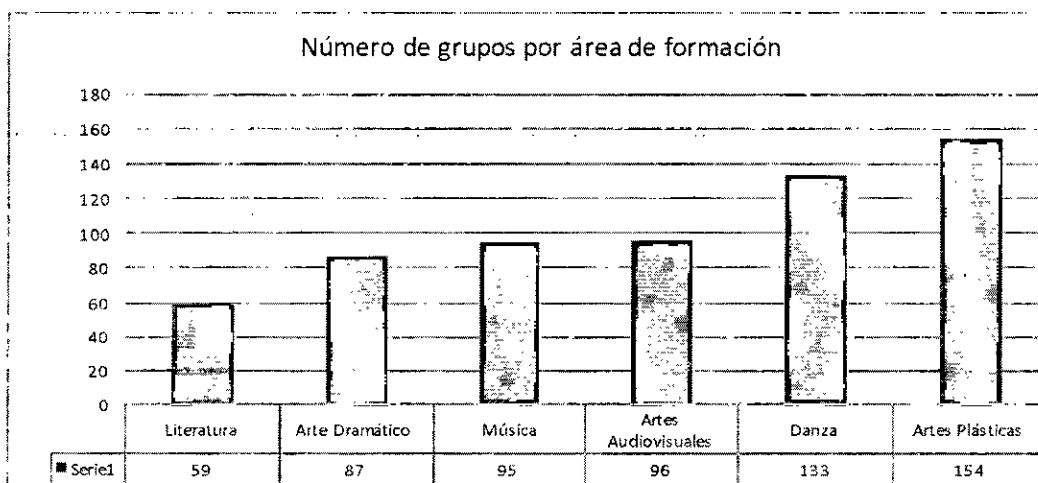
Según el comportamiento de convenios anteriores para la ejecución de este proceso, en el año 2017, mediante la invitación desarrollada se efectuaron contrataciones con entidades sin ánimo de lucro. Por lo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Distrital de las Artes	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
		Fecha: 4/10/2017
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Versión: 4
		Página: 17 de 21

cual, y de conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es importante para el IDARTES conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de servicios que se pretende contratar para hacer efectiva la participación plural de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en igualdad de condiciones y así seleccionar las propuestas más favorables para la entidad.

El Proyecto de Inversión 982 – Formación Artística en la Escuela y la Ciudad del Instituto Distrital de las Artes hace parte del pilar “Igualdad de Vida” del Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos” una de cuyas metas para el año 2018 es atender 52.900 niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que participan en procesos de formación artística.

Ahora bien, remitiéndose a las cifras de grupos atendidos con organizaciones culturales por cada una de las áreas artísticas que el Proyecto manejó, para el primer semestre de 2018, se observa un total de 624 grupos con 25 beneficiarios en promedio distribuidos de la siguiente forma:



Fuente: Sistema Integrado de Formación (SIF).

Dado que la demanda del Proyecto por área de formación artística ha mostrado históricamente una mayor atención en las áreas de Artes Plásticas, Literatura y Música, se observó una asignación de grupos superior a las organizaciones cuyas propuestas de formación las incluían. Igualmente, se evidenció que, en los términos de la invitación realizada en 2017, se daba la oportunidad a las organizaciones de participar en dos áreas de formación artística haciendo que la distribución de grupos estuviera muy concentrada.

De otro lado, para el segundo semestre del año 2018 se ha estructurado por parte de los Gestores Pedagógicos Territoriales (GPT's) del Proyecto la siguiente malla de atención por área artística a ser cubierta por organizaciones culturales basada en los requerimientos y acuerdos realizados con las Instituciones

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
		Fecha: 4/10/2017
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Versión: 4
		Página: 18 de 21

Educativas Distritales (IED):

Artes Plásticas	Audiovisuales	Literatura	Literatura	Música	Teatro	Total
150	100	150	100	100	100	700

Fuente: Sistema Integrado de Formación (SIF).

En consecuencia, para efectos del presente proceso se ha estimado la necesidad de contar con un máximo de catorce (14) organizaciones artísticas y culturales, para la atención de cincuenta (50) grupos de un área artística por organización.

ÁREA ARTÍSTICA	Nº DE ORGANIZACIONES
Música	2
Audiovisuales	2
Artes Plásticas	3
Literatura	2
Literatura	3
Arte Dramático	2
TOTALES	14

Según los datos expuestos en los que se determina la cantidad de grupos a atender por organización y teniendo en cuenta los datos históricos señalados en el formato "Análisis del Sector", se llega a la conclusión que el valor estimado como aporte del Idartes en los convenios a suscribirse no deberá exceder, los valores que se expresan en la siguiente tabla dependiendo el área artística a la que se postule cada ESAL, por medio de su propuesta.

PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROYECTO POR ÁREAS ARTÍSTICAS

ÁREA ARTÍSTICA	TOPE DE PRESUPUESTO (Por propuesta)	NÚMERO MÁXIMO DE ORGANIZACIONES A CONTRATAR POR ÁREA
Música	\$197.877.726	2
Audiovisuales	\$197.877.726	2
Artes Plásticas	\$197.877.726	3
Literatura	\$183.464.376	2
Danza	\$183.464.376	3
Arte Dramático	\$183.464.376	2

De las propuestas recibidas, se puede observar que la propuesta presentada CORPORACIÓN DC ARTE es favorable, por ser de las más convenientes en términos de eficacia, economía, eficiencia,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
		Fecha: 4/10/2017
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Versión: 4
		Página: 19 de 21

celeridad y obtener uno de los mayores puntajes de los factores de ponderación (ver anexo: informe sobre verificación de documentos faltantes y ponderación de propuesta habilitadas).

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

6.1 RIESGOS JURÍDICOS

Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad nacional y distrital, políticas gubernamentales y Sociales que impactan la ejecución del convenio.

6.2 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Situaciones derivadas del comportamiento del mercado (fluctuación del precio, desabastecimiento y especulación del mercado). Así mismo, el no mantener los precios presentados en la propuesta los cuales son avalados por el revisor fiscal o por el contador de cada ESAL. Riesgo en la ejecución del convenio, ante el cese de actividades por parte de las Instituciones Educativas Distritales (Paro De Maestros).

6.3 RIESGOS TÉCNICOS

Problemas de operatividad en el desarrollo de la propuesta presentada por la ESAL, en donde se vea amenazado el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. Formato para la presentación de proyectos diligenciado por la ESAL.
2. Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica del DAFP.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha de recepción de las propuestas.
4. Autorización del órgano competente para el representante legal del Asociado para suscribir convenios por el monto estipulado en la propuesta.
5. Copia legible de los estatutos de la entidad registrados ante la Cámara de Comercio respectiva.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
7. Estado de situación financiera (Balance General) con corte a 31 de diciembre de 2016 y 2017 (presentado bajo normas internacionales NIIF).
8. Estado de resultados (Estado de pérdidas y ganancias) con corte a 31 de diciembre de 2016 y 2017 (presentado bajo normas internacionales NIIF).
9. Notas a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2016 y 2017 (presentado bajo normas internacionales NIIF).
10. Declaración de Renta de los últimos tres años, con sello de presentación legible y su pago

	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
		Fecha: 4/10/2017
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Versión: 4
		Página: 20 de 21

correspondiente.

11. Certificación vigente a la fecha de recepción de las propuestas de personas jurídicas expedida por la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, como entidad encargada de la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro o expedida por la entidad competente según corresponda.

12. Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos (contratos celebrados y liquidados o certificaciones de cumplimiento, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución, entidad contratante con indicación de dirección y teléfono).

13. Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos apoyados por empresas privadas o con recursos de donantes (contratos celebrados y liquidados o certificaciones de cumplimiento, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución, entidad contratante con indicación de dirección y teléfono).

14. Fotocopia del RUT.

15. Fotocopia del RIT.

16. Certificación de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y Parafiscales suscrita por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la ESAL.

17. Certificación Revisor Fiscal sobre costos de las actividades del proyecto, acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.

18. Certificación de Antecedentes Contraloría (Representante Legal y de la ESAL).

19. Certificación de Antecedentes Personería (Representante Legal y de la ESAL).

20. Certificación de Antecedentes Procuraduría (Representante Legal y de la ESAL).

21. Certificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (Representante Legal).

22. Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal o Contador (en caso de no contar con Revisor Fiscal) donde conste que se cumplió con el proceso ante la DIAN para la permanencia como entidad del régimen especial y formulario 5245 con la marca de agua "PRESENTADO".

NOTA: De conformidad con lo señalado en el decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro debe estar registrada en el SECOP II, y este será el medio para acreditar indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, acorde con la Guía G-GESAL-02 de Colombia Compra Eficiente la cual hace parte integral del referido decreto.

8. GARANTÍAS

Los mecanismos de cobertura que garantizan el logro de los objetivos propuestos en el convenio son los siguientes y se definen de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 sobre la materia, acorde con lo señalado en el artículo 8 del decreto 092 de 2017:

- **Cumplimiento:** por valor del treinta por ciento 30% sobre el monto total del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
- **Salarios y prestaciones sociales:** por valor del quince por ciento (15%) sobre el monto total del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y tres años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual;** En ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos

	GESTION JURIDICA	Código: 1AP-GJU-F-23
		Fecha: 4/10/2017
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	Versión: 4
		Página: 21 de 21

mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y se definirá el amparo de conformidad con el monto total del Convenio.

9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por, FABIO MARTINEZ MOSQUERA, profesional especializado de la Subdirección de Formación Artística. En todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. Igualmente, el ORDENADOR DEL GASTO podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del Convenio. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del asociado. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

Fecha: Agosto de 2018


LEONARDO GARZÓN ORTÍZ
Contratista-Coordinador General
Proyecto de Inversión 982
Subdirección de Formación Artística

V.B. Ordenador del gasto: 

Revisó: Alejandro Quintero Coral - Contratista Subdirección de Formación Artística 
Revisó: Luisa Fernanda Botero Alzate - Contratista Subdirección de Formación Artística 
Proyectó: Fabio Martínez Mosquera- Profesional Especializado Subdirección de Formación Artística 